



## SENACE

Oficio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles  
El fedatario que suscribe certifica que el  
presente documento que ha tenido a la vista es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en  
caso sea necesario, lo que doy fe.

13 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher  
FEDATARIO

### Resolución Directoral N° 156 -2017-SENACE/DRA

Lima, 10 de marzo de 2017.

**VISTO:** El Informe Legal N° 005-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 5 se establece que el Senace tiene a su cargo el establecimiento, administración y conducción del Registro Nacional de Consultoras Ambientales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA, del 22 de febrero de 2017, se aprobó la solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) de la empresa consultora **J&R PROJETS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, consignando en el nombre de la empresa la palabra "PROJECTS" en lugar de "PROJETS";

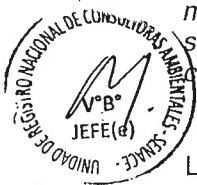
Que, el Reglamento que regula los procedimientos administrativos ante el Registro Nacional de Consultoras Ambientales no establece un régimen particular en lo que respecta a la rectificación de errores materiales; por lo que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, corresponde la aplicación supletoria de esta norma;

Que, el artículo 201 de dicha Ley establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...) La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2017, sustentado en el Informe Legal N° 005-2017-SENACE-DRA/URNC, que en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y la Resolución Jefatural N° 090-2015-



SENACE/J, y de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material en la Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA, de forma que donde:

*Dice:*

**J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

*Diga:*

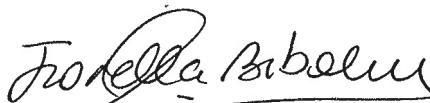
**J&R PROJETS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

**Artículo 2.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 124-2017-SENACE/DRA en todos los demás extremos.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**Fiorella Bibolini Picón**  
Directora de Registros Ambientales  
Senace

**SENACE**  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles  
El fedatario que suscribe certifica que el  
presente documento que ha tenido a la vista es  
FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en  
caso necesario, lo que doy fe.

13 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher  
FEDATARIO



SENACE  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario; lo que doy fe.

Lima, 22/02/2017   
Ana Sofía Zagarra Ancajuna  
FEDATARIO

## Resolución Directoral N° 124 -2017-SENACE/DRA

Lima, 22 de febrero de 2017.

**VISTOS:** Los escritos de Número de Trámite 04035-2016, del 15 de diciembre de 2016, Número de Trámite 04035-2016-1, del 19 de diciembre de 2016, Número de Trámite 04035-2016-2, del 07 de febrero de 2017, Número de Trámite 04035-2016-3, del 08 de febrero de 2017, Número de Trámite 04035-2016-4, del 10 de febrero de 2017, Número de Trámite 04035-2016-5, del 17 de febrero de 2017, Número de Trámite 04035-2016-6, del 21 de febrero de 2017, Número de Trámite 04035-2016-7, del 22 de febrero de 2017; presentados por la empresa **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC N° 20502542592), por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, identificado con DNI N° 09296898 y el Informe N° 051-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016, del 15 de diciembre de 2016, la administrada **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** (RUC N° 20502542592), por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, identificado con DNI N° 09296898, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), con 05 folios;

Que, mediante Acta de Observación Documental al Trámite N° 04035-2016, del 15 de diciembre de 2016, suscrito entre **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y el Técnico Registrador de la Coordinación de Atención al Ciudadano de Senace, se advirtió el incumplimiento de requisitos de admisibilidad por falta de documentación sustentatoria, foliado y visado, concediendo a la administrada un plazo de dos (02) días para la subsanación de dichas observaciones formales;

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016-1, del 19 de diciembre de 2016, la administrada **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta la absolución del Acta de Observación Documental, adjuntando documentación complementaria e indicando que con relación a los currículum vitae de cada profesional presentado, se haga uso de la documentación que obra en la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental por el procedimiento administrativo



iniciado con Número de Trámite 01955-2016, del 17 de julio de 2016 y Número de Trámite 01955-1, del 31 de agosto de 2016;

Que, mediante Auto Directoral N° 025-2017-SENACE/DRA, del 25 de enero de 2017, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** el Informe N° 014-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ, con las observaciones advertidas en la evaluación de su solicitud, para cuya subsanación le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, la misma que se produjo el 25 de enero de 2017;

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016-2, del 07 de febrero de 2017 **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, identificado con DNI N° 09296898, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la solicitud de ampliación al plazo otorgado mediante la Auto Directoral N° 025-2017-SENACE/DRA para subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 014-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ;

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016-3, del 08 de febrero de 2017, **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones efectuadas a través del Auto Directoral N° 025-2017-SENACE/DRA.

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016-4, del 10 de febrero de 2017, **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, presenta documentación complementaria, respecto a los formularios DRA-02 actualizados;

Que, mediante Auto Directoral N° 043-2017-SENACE/DRA, del 13 de febrero de 2017, sustentado en el Informe N° 032-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ, la Dirección de Registros Ambientales del Senace, otorgó a **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, un plazo de diez (10) días hábiles adicionales y consecutivos al otorgado mediante Auto Directoral N° 025-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016-5, del 17 de febrero de 2017, **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, presentó una carta solicitando hacer uso del plazo ampliatorio concedido mediante el Auto Directoral N° 043-2017-SENACE/DRA y se deje sin efecto la información presentada mediante los Número de Trámite 04035-2016-3 y Número de Trámite 04035-2016-4;

Que, mediante Número de Trámite 04035-2016-6, del 21 de febrero de 2017 **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la Carta N° 14-2017/JRP, con la que solicita se haga uso de la documentación archivada por el Senace; con lo que se tiene presente la documentación que obra en los trámites que a solicitud del administrado se dejaba sin efecto;

Que, Número de Trámite 04035-2016-7, del 22 de febrero de 2017 **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por medio de su gerente general José Leonardo Cárdenas Ramírez, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la Carta N° 15-2017/JRP, con información complementaria aclaratoria, relacionada a la Declaración Jurada de no incurrir en las restricciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA", modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM y además adjunta el formulario DRA-01 actualizado; con 03 folios;

Que, mediante proveído de fecha 22 de febrero de 2017, sustentado en el Informe N° 051-2017-SENACE-DRA/URNC/TANDALUZ, que en aplicación del numeral 6.2 del



**Artículo 3.-** La vigencia de la inscripción en el subsector Energía de **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral, conforme lo dispone el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011- 2016-MINM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

**Artículo 4.- J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** podrá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

**Artículo 5.- J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** podrá solicitar la próxima renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

**Artículo 6.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y el informe que la sustenta.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y el informe que lo sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
**Fiorella Bibolini Picón**  
Directora de Registros Ambientales  
Senace

artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, presentada por **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, y de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la inscripción en el subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, a la que corresponde el Registro N° 121-2017-ENE.

**Artículo 2.-** El equipo profesional multidisciplinario de **J&R PROJECTS CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), queda conformado por siete (07) profesionales para la actividad de Electricidad y siete (07) profesionales para la actividad Hidrocarburos, de la siguiente manera:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Omar William Mendoza Villafany (Ingeniería Civil).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniero Geólogo).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	José Leonardo Cárdenas Ramírez (Ingeniería Agrícola).
1	Biología.	Jaziel Martín Blanco Obregón.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Pilar Beatriz Mendoza Castro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Mauro Enrique Bolívar Bravo (Economía).
	Otras carreras profesionales	Rafael Alfredo Reyes Vivas (Ingeniería de Petróleo).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Omar William Mendoza Villafany (Ingeniería Civil). Rafael Alfredo Reyes Vivas (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniero Geólogo).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	José Leonardo Cárdenas Ramírez (Ingeniería Agrícola).
1	Biología.	Jaziel Martín Blanco Obregón.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Pilar Beatriz Mendoza Castro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Mauro Enrique Bolívar Bravo (Economía).

